JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Julio Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.

Radicación: 73001418900520210039000.

Demandante: PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA.

Demandado: JHON FREDY MUÑOZ SANCHEZ Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA., contra JHON FREDY MUÑOZ SANCHEZ Y GUSTAVO ALEJANDRO HORTA DIAZ.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y de las letras de cambio, arrimadas a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA., contra JHON FREDY MUÑOZ SANCHEZ Y GUSTAVO ALEJANDRO HORTA DIAZ.
- 2°) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA., contra JHON FREDY MUÑOZ SANCHEZ Y GUSTAVO ALEJANDRO HORTA DIAZ. Por las siguientes sumas de dinero:
 - Con fundamento en la letra de cambio N°. 10853 5 7:
- a. Por la suma de Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Ocho Pesos M/cte (\$223.608.00), por concepto de Saldo de Capital de la Obligación.
- b. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, esto es el (14-06-2020), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
 - Con fundamento en la letra de cambio N°. 10853 6 7:
- c. Por la suma de Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Pesos M/cte (\$217.800.00), por concepto de Saldo de Capital de la Obligación.
- d. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, esto es el (14-07-2020), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

- Con fundamento en la letra de cambio N°. 10853 7 7:
- e. Por la suma de Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos M/cte (\$168.432.00), por concepto de Saldo de Capital de la Obligación.
- f. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, esto es el (14-08-2020), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 3°) Entérese de este proveído a los demandados JHON FREDY MUÑOZ SANCHEZ Y GUSTAVO ALEJANDRO HORTA DIAZ., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.
- 4°) Reconocer al señor PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA, el derecho que le consagra el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para litigar en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97f3d306b2cb60b86c98e1961f25d0087a68f1f7407d106216a27190a6e8420d

Documento generado en 16/07/2021 07:17:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 027 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ